

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

El Alcalde (E) del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 82 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 132 del Código Nacional de Policía y el Decreto Municipal No. 102 de 2001 "Por medio del cual se desconcentra el procedimiento para la restitución de bienes de uso público", procede previos los siguientes...

ANTECEDENTES

Las presentes diligencias tienen inicio por Oficio SG-PGO-SJC-0548 fechado el 01 de abril del 2013, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia - Jefatura de Oficina-, escrito por medio del cual se remite a la Inspección Tercera Municipal de Policía el expediente de la Querrela de Restitución de Bien de Uso Público con Radicado 004-2013, donde es querellada la señora Luz Estella Troches, al que se anexan 27 folios con el fin de darle el trámite legal correspondiente.

Dentro de lo remitido por la Jefatura de Oficina de Secretaria de Gobierno y Convivencia se anexaron los siguientes documentos:

- Oficio DB-PGA-4118 del 05 de diciembre del 2012 del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, rubricado por la Directora Encargada.
- Oficio DB-PGA-4110 de diciembre 04 del 2012 del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, rubricado por el Topógrafo Contratista José Reinel Moreno Gómez, adscrito al Departamento de Administrativo de Bienes y Suministros.
- Acta de visita practicada por un funcionario del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros con fecha Noviembre 13 del 2012, cuyo objeto es verificación de la invasión ubicada en la dirección A.V. Los Camellos área de cesión al municipio, Barrio Nuevo Armenia, predio identificado con la ficha catastral 010312990001000, matrícula inmobiliaria No. 280-147641, donde se informa que en dicho predio se encuentra una "...construcción con material de cemento y ladrillo; con cultivo de café y plátano, sobre predio de propiedad del municipio de Armenia, y la responsable de dicha invasión es la señora Luz Estella Troches...".
- Tres folios contentivos de seis (06) fotos, donde se observa lo encontrado en el predio objeto de la visita relacionada anteriormente.
- Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 280-147641 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con el cual se acredita el derecho de dominio del bien de uso público a favor del ente territorial.
- Escritura Pública No. 439 del 2 de agosto del 2001, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia, cuyo objeto en el literal B señala: "...B). CESIÓN DE AREAS AL MUNICIPIO: RESULTANTES DEL PROYECTO URBANISTICO DE LA CIUDADELA NUEVA ARMENIA...". En el reverso del folio 13 de la hoja 0465 (AA 836028) de dicha Escritura, se relacionan los linderos del predio que actualmente se



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"**

encuentra ocupado; así: "... AREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO, Partiendo del punto No. 3, localizado al borde de la avenida los Congresistas, sale del noroccidente en forma diagonal a una distancia de 100.00 m. Aprox; llegando al punto No. 21; ubicado al borde del área de protección ambiental. Del punto No. 21; sale al nororiente en una distancia de 70.00 m. Aprox; llegando al punto No.20; ubicado al borde del área de protección ambiental del punto No.20 baja hacia el suroriente en una distancia de 90.00 m. Aprox; llegando al punto No. 3 punto inicial y de llegada del presente alindamiento..."

La Alcaldesa (E) del Municipio de Armenia el día 04 de enero de 2013, profiere AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN PROCESO DE RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, esto es, del bien ubicado en la avenida de los Camellos, área de cesión al municipio del barrio Nuevo Armenia, predio considerado Bien de Uso público, identificado con la ficha catastral 01-03-1299-0001-000, y matricula inmobiliaria 280-147641; allí se especifica que la ocupante es la señora Luz Estella Troches por lo que se ordena notificar dicho auto a la citada señora y también a las demás personas indeterminadas, así como al Personero Municipal.

Igualmente, la Alcaldesa (E) del Municipio de Armenia profiere auto POR EL CUAL SE COMISIONA A UN INSPECTOR DE POLICIA PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, de fecha 04 de enero del 2013, del bien ubicado en la avenida de los Camellos, área de cesión al municipio del barrio Nuevo Armenia, predio considerado Bien de Uso público, identificado con la ficha catastral 01-03-1299-0001-000, y matricula inmobiliaria 280-147641. Allí se comisiona al Inspector Tercero Municipal de Policía de Armenia, para que sustancie el procedimiento legal de restitución, con fundamento en el Decreto Municipal No.102 de diciembre 13 de 2001 "Por medio del cual se desconcentra el procedimiento para la restitución de bienes de uso público".

El 18 de enero del 2013, se notificó a la señora Personera Municipal Encargada, el contenido del auto de fecha 04 de enero del 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN PROCESO DE RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO.

La Secretaria de Gobierno y Convivencia, mediante oficio SG-PGO-SJC-0140 de fecha 24 de enero del 2013, cita a la señora Luz Estella Troches, a fin de notificarle Auto por medio del cual se avoca conocimiento de un proceso de Restitución de Bien de Uso Público. En dicha citación obra en el reverso. tirilla del envío por correo de la citación, donde se deja constancia que la dirección es incompleta.

Como no fue posible surtir la notificación personal con la señora Luz Estella Troches, el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia, procedió a notificarla por aviso (fl 29).

El Despacho de la INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE ARMENIA Quindío, el ocho (08) abril del dos mil trece (2013) asumió el conocimiento de la actuación



RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

remitida, quedando radicada bajo el número 004-2013 y ordenó practicar visita al bien de uso público y adelantar todo el trámite proceso hasta su culminación.

El día 28 de agosto del 2014, el Inspector Tercero de Policía practicó diligencia de descargos a la señora Luz Stella Troches Peteche, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.884.913 expedida en la Florida Valle, actuación en la que manifestó tener conocimiento que el lote que estaba ocupando con cultivos es de propiedad del Municipio (fl 33).

El 17 de septiembre del año 2015, se practicó inspección ocular al predio de uso público que será objeto de restitución, el cual se halla ubicado en el barrio Nuevo Armenia, avenida los Camellos Finca el Tesoro, en dicha diligencia el Despacho de la Inspección fue atendido por la señora Luz Estella Troches Peteche y allí se dejó constancia de la identificación del bien inmueble y estos fueron los linderos señalados "...### Por el Norte, con predio del municipio; por el Sur, con predio del municipio; por el Oriente, con vía vehicular denominada Avenida de los Camellos, y por el Occidente, con predio del municipio de Armenia, Q. ###..."; también se indicó que en el citado predio se encontró: "(...) un inmueble de dos cuerdas y un cuarto, cultivado con café, plátano y árboles frutales, con casa de habitación, compuesta por dos alcobas y baño de servicios, construida con ladrillo, con techo en teja de zinc sobre correa metálica, con lavadero prefabricado; con piso en mortero de cemento rústico, y con una placa de ferroconcreto externa a manera de patio; externamente tiene otra alcoba individual con paredes de guadua y esterilla y con techo en teja de zinc. Las dos alcobas mencionadas, o sea las de material, tienen sendas puertas y ventanal metálico con sus cristales (...)".

El Despacho de la Inspección Tercera Municipal de Policía, el día 22 de abril del 2016 realiza nuevamente inspección ocular, al bien de uso público propiedad del Municipio identificado en los anteriores considerandos, encontrando que dentro del mismo se han construido más viviendas y que el número de ocupantes es mayor al encontrado en la inspección practicada el 17 de septiembre del año 2015.

A los ocupantes se les notificó en la diligencia de inspección ocular practicada el 22 de abril de 2016, el contenido del auto de fecha 04 de enero del 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN PROCESO DE RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, esto es, del bien ubicado en la avenida de los Camellos, área de cesión al municipio del Barrio Nuevo Armenia, predio que constituye un Bien de Uso público propiedad del Municipio, identificado con la ficha catastral 01-03-1299-0001-000 y matrícula inmobiliaria 280-147641.

Los siguientes ocupantes, ejercieron su derecho de defensa a través de las diligencias de descargos obrantes en el expediente: Robinson Fonseca Parra, Víctor Alexander Guio Torres, Marleny Buritica Morales, Claudia Lucía Peña Leyton, Jorge Alberto Jaramillo Ramírez y Carlos Arturo Gaona Solano.

Municipio de Armenia
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

PRUEBAS

1. Oficio No. DB-PGA- 4118 del 05 de Diciembre del 2012 suscrito por la Directora (E) del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dirigido al Secretario de Gobierno y Convivencia, por medio del cual remite los documentos que acreditan el derecho de dominio a favor de este ente territorial, con el fin de sustanciar el proceso de restitución de bien de uso público.
2. Oficio No. DB-PGA-4110 del 04 de Diciembre del 2012, escrito por medio del cual el Topógrafo Contratista del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, José Reinel Moreno Gómez, remite al Abogado Julián Ortega Sánchez, la documentación necesaria para iniciar el proceso de restitución de bien de uso público en contra de la señora Luz Estela Troches, inmueble propiedad del municipio que se halla ubicado en el Barrio Nuevo Armenia, identificado con Ficha Catastral 01-03-1299-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No. 280-147641.
3. Acta de visita fechada el 13 de Noviembre de 2012 proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, firmada por José Reinel Moreno G, donde informa que en el predio de uso público propiedad del Municipio, observó una construcción con material de cemento y ladrillo, también cultivos de café y plátano y señala de manera expresa que la responsable de dicha invasión es la señora Luz Estella Troches.
4. Seis (06) fotos del predio de uso público propiedad del Municipio, en las que se aprecian la construcción y los cultivos descritos en el acta de visita del año 2012.
5. Certificado de Tradición No. 280-147641 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, con el que se acredita la titularidad del derecho de dominio por parte del Municipio.
6. Plano proveniente del Departamento Administrativo de Planeación que contiene la LOCALIZACIÓN del Bien de Uso Público propiedad del Municipio.
7. Copia de la Escritura Pública No 2439 del 2 de Agosto de 2001 de la Notaria 3ª del Círculo de Armenia, donde en el Acto B) el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVO ARMENIA, realiza Cesión de Áreas a favor del Municipio, resultante del proyecto urbanístico de la Ciudadela Nuevo Armenia.
8. Inspección Ocular al predio objeto de restitución, ubicado en el barrio Nuevo Armenia, avenida los Camellos, finca el Tesoro de la ciudad de Armenia, realizada por el Inspector Tercero Municipal de Policía, en compañía del Topógrafo de la oficina de Bienes y Suministros John Jairo Guzmán Rojas, de fecha 17 de septiembre del 2015. Dicha inspección fue atendida por parte de la señora Luz Estella Troches Peteche.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

9. Inspección Ocular al predio objeto de restitución, ubicado en el Barrio Nuevo Armenia, avenida los Camellos, finca el Tesoro de la ciudad de Armenia, realizada por el Inspector Tercero Municipal de Policía, en compañía del Topógrafo de la oficina de Bienes y Suministros Fernando Iván Grimaldos, de fecha 22 de abril del 2016. En dicha inspección se pudo constatar que el bien de uso público propiedad del Municipio, viene siendo ocupado por más personas. En esta diligencia se procedió a notificar a los ocupantes del auto de fecha 04 de enero del 2013, con el que se dio apertura al Proceso de restitución de Bien de uso Público.

10. Diligencia de Descargos rendidos por las siguientes personas: Luz Stella Troches Peteche, Robinson Fonseca Parra, Víctor Alexander Guio Torres, Marleny Buriticá Morales, Claudia Lucia Peña Leyton, Jorge Alberto Jaramillo Ramírez y Carlos Arturo Gaona Solano.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS OCUPANTES

Se hace claridad que las partes involucradas ni solicitaron, ni aportaron prueba alguna. No obra prueba que desvirtúe el derecho de dominio que tiene el Municipio sobre el bien de uso público que será objeto de restitución.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE USO PÚBLICO OBJETO DE RESTITUCIÓN

El predio a restituir es un Bien de Uso Público propiedad del Municipio de Armenia, que se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Armenia, de conformidad con la Escritura Pública No. 2439 del 02 de agosto del 2001, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, donde el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVO ARMENIA, realiza acto de Cesión de Áreas a favor del Municipio de Armenia, resultante del proyecto urbanístico de la Ciudadela Nuevo Armenia, el bien cedido se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 280-147641 y ficha catastral No. 010312990001000 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: "...Partiendo del punto No. 3, localizado al borde de la avenida los Congresistas, sale del noroccidente en forma diagonal a una distancia de 100.00 m. Aprox; llegando al punto No. 21; ubicado al borde del área de protección ambiental. Del punto No. 21; sale al nororiente en una distancia de 70.00 m. Aprox; llegando al punto No.20; ubicado al borde del área de protección ambiental del punto No.20 baja hacia el suroriente en una distancia de 90.00 m. Aprox; llegando al punto No. 3 punto inicial y de llegada del presente alindamiento..."

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en



RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Carta Magna, y el literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde como máxima autoridad municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, prevé que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional 1504 de 1998, señalan lo siguiente frente al Espacio Público:

"Artículo 2°.- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 3°.- El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;*
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;*
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."*

Que en lo referido a los Bienes de Uso Público, la Carta Magna dispone lo siguiente en su artículo 63: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables..."

Que el artículo 674 del Código Civil define los Bienes de Uso Público, al preceptuar que: "Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."

Que el artículo 679 del citado Código, indica que: "nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la Unión".

Que el Decreto Nacional No. 640 de 1937, respecto de la protección de los bienes de uso público, establece que:

"ARTÍCULO 1o. Los alcaldes procederán inmediatamente a hacer que se restituyan las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo, a las vías públicas urbanas o rurales, conminándolos con multas de treinta pesos por cada mes de mora que transcurra después del término que se les conceda para cumplir dicha orden, término que no podrá pasar de dos meses, vencido el cual procederán dichos funcionarios a demoler las cercas y edificaciones y dar a las vías la anchura correspondiente, siendo los gastos por cuenta de los ocupantes de esas zonas" (negrilla fuera de texto).

Que además en su artículo 7º, prevé lo siguiente: "Las disposiciones del presente decreto se aplicarán también en el caso de restitución de los demás bienes de uso público".

Que con posterioridad a dicho Decreto, se expidió el Código Nacional de Policía, que respecto de la restitución de bien de uso público, en su artículo 132 preceptuó lo siguiente:

"...Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días..."

Que la Corte Constitucional ha señalado que la competencia para ordenar la restitución de bienes de uso público, es privativa de los Alcaldes de los Municipios, veamos:

"(...) El alcalde como primera autoridad de policía de la localidad ...tiene el deber jurídico de ordenar la vigilancia y protección del bien de uso público en defensa de los intereses de la comunidad, por lo tanto en su cabeza se encuentra la atribución de resolver la acción de restitución de bienes de uso público tales como vías públicas urbanas o rurales, zona de paso de rieles del tren, según lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Policía (...).¹

En el caso que nos ocupa, una vez efectuada la revisión del acervo probatorio, se pudo constatar que el bien de uso público que está siendo ocupado de manera ilegal, es de propiedad del Municipio, predio ubicado en el Barrio Nuevo Armenia -Lote Área de Cesión al Municipio-, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-147641 y con la Ficha Catastral No. 01-03-1299-0001-000; el cual fue adquirido por Cesión efectuada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO NUEVO ARMENIA, resultante del proyecto urbanístico de la Ciudadela Nueva Armenia, según Escritura Pública No. 2439 del 2 de agosto del 2001 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Armenia.



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

Que conforme a lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto No. 1504 de 1998, el bien de uso público que está siendo ocupado se caracteriza por su destinación para el uso común, la cual prevalece sobre el interés particular; razón por la cual dicha ocupación afecta los intereses de la ciudadanía en general, por lo que es necesario procurar su recuperación.

Que como existe certeza de la calidad de uso público del predio ubicado en el barrio Nuevo Armenia de esta ciudad -Lote Área de Cesión al Municipio-, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280-147641 y con la Ficha Catastral No. 01-03-1299-0001-000, se ordenará la restitución en contra de los ocupantes determinados (fls 38 y 40), es decir, los señores: Luz Estella Troches Peteche, Robinson Fonseca Parra, Víctor Alexander Guio Torres, Jackeline Murillo Muñoz, Jorge Alberto Jaramillo Ramírez, Luis Fernando Bermúdez, Rubén Darío Toro, Claudia Lucia Peña Leyton, José Hubert Sierra, Marleny Buriticá Morales, Ángela María Grajales Barrios, Sandra Milena Alvear, Carlos Arturo Gaona Solano y Edison Olivane y también contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado bien de uso público, en observancia de lo previsto en el artículo 132 del Código Nacional de Policía.

Los linderos del Bien de Uso Público objeto de restitución, son los siguientes según la Escritura Pública 2439 del 2 de agosto del 2001 otorgada en la Notaria Tercera del Circuito de Armenia: "...Partiendo del punto No.3, localizado al borde de la avenida los Congresistas, sale del noroccidente en forma diagonal a una distancia de 100.00 m. Aprox; llegando al punto No. 21; ubicado al borde del área de protección ambiental. Del punto No. 21; sale al nororiente en una distancia de 70.00 m. Aprox; llegando al punto No.20; ubicado al borde del área de protección ambiental del punto No.20 baja hacia el suroriente en una distancia de 10.00 m. Aprox; llegando al punto No. 3 punto inicial y de llegada del presente alindamiento..."

Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la orden de restitución que se dará mediante el presente acto administrativo, deberá notificarse a los ocupantes determinados, esto es, a los señores: Luz Estella Troches Peteche, Robinson Fonseca Parra, Víctor Alexander Guio Torres, Jackeline Murillo Muñoz, Jorge Alberto Jaramillo Ramírez, Luis Fernando Bermúdez, Rubén Darío Toro, Claudia Lucia Peña Leyton, José Hubert Sierra, Marleny Buriticá Morales, Ángela María Grajales Barrios, Sandra Milena Alvear, Carlos Arturo Gaona Solano y Edison Olivane y de manera personal al Ministerio Público y también publicarse la totalidad de este proveído en la página Web de la entidad, para garantizar la notificación a terceros con interés en el presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Restitución del Bien de Uso Público, ubicado en el Barrio



RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO"

Nuevo Armenia de esta ciudad -Lote Área de Cesión al Municipio-, de conformidad con la Escritura Pública No. 2439 del 02 de agosto del 2001 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-147641 y la Ficha Catastral No. 01-03-1299-0001-000; contra los señores: Luz Estella Troches Peteche, Robinson Fonseca Parra, Víctor Alexander Guio Torres, Jackeline Murillo Muñoz, Jorge Alberto Jaramillo Ramírez, Luis Fernando Bermúdez, Rubén Darío Toro, Claudia Lucia Peña Leyton, José Hubert Sierra, Marleny Buriticá Morales, Ángela María Grajales Barrios, Sandra Milena Alvear, Carlos Arturo Gaona Solano y Edison Olvane, quienes lo están ocupando; igualmente contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado bien de uso público.

Los linderos del Bien de Uso Público objeto de restitución son los siguientes: "...Partiendo del punto No. 3, localizado al borde de la avenida los Congresistas, sale del noroccidente en forma diagonal a una distancia de 100.00 m. Aprox; llegando al punto No. 21; ubicado al borde del área de protección ambiental. Del punto No. 21; sale al nororiente en una distancia de 70.00 m. Aprox; llegando al punto No.20; ubicado al borde del área de protección ambiental del punto No.20 baja hacia el suroriente en una distancia de 90.00 m. Aprox; llegando al punto No. 3 punto inicial y de llegada del presente alindamiento..."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta Resolución al Ministerio Público, surtir notificación con los ocupantes que se encuentren plenamente identificados dentro del proceso, esto es, con los señores: Luz Estella Troches Peteche, Robinson Fonseca Parra, Víctor Alexander Guio Torres, Jackeline Murillo Muñoz, Jorge Alberto Jaramillo Ramírez, Luis Fernando Bermúdez, Rubén Darío Toro, Claudia Lucia Peña Leyton, José Hubert Sierra, Marleny Buriticá Morales, Ángela María Grajales Barrios, Sandra Milena Alvear, Carlos Arturo Gaona Solano y Edison Olvane y también con aquellas personas indeterminadas a través de la publicación de la totalidad de este proveído en la página web de la Alcaldía de Armenia y en un lugar visible de la Secretaría del Departamento Administrativo Jurídico.

PARÁGRAFO: Comisionar al Señor Inspector Tercero Municipal de Policía de Armenia Quindío, para que adelante las notificaciones previstas en el presente artículo, con excepción de la publicación que debe realizarse en la página web, la que se llevará a cabo a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante el Alcalde, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y/o publicación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y debidamente ejecutoriado este acto administrativo, se comisiona al Inspector Municipal Tercero de Policía, para que lleve a cabo la orden de restitución dada en el artículo primero.



Despacho Alcalde

R-DP-PDE-SGC-032.4RE
27/08/2012 VR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1001 DE 2016

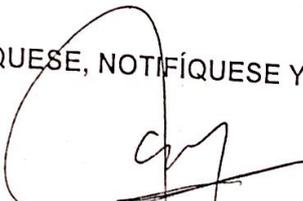
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN UN BIEN DE USO PÚBLICO”

ARÁGRAFO: Para efectos de llevar a cabo dicha diligencia, el Inspector de Policía deberá tener en cuenta las reglas generales del debido proceso y las específicas del procedimiento Administrativo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de su notificación y/o publicación.

Dada en Armenia a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AUGUSTO GONZÁLEZ PERALTA
Alcalde (E)

Quinta



Proyecto y Elaboro: John J. S.
Revisó: Manuel de J. D.
Revisó: Dpto. Jurídico